

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 347.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE ZARAGOZA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Cuenta que presenta el Ingeniero que suscribe, de los trabajos facultativos que ha practicado en el reconocimiento preliminar de registros y demarcacion de minas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la expedicion hecha en el mes de Abril, en el que ha invertido siete dias, cuya cuenta que á continuacion se espresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán.*

IMPORTE.

Rs. mrs

Por mis dietas, . . . . .	350
Billetes de diligencia. . . . .	155
Caballerías, mozos, manutencion de estos y otros gastos menores. . . . .	210
<i>Total.</i> . . . . .	715

  

Pueblos.	Nombre de la mina.	Interesado.	Debe abonar
Mequinenza. . . . .	Canalizadora. . . . .	D. Huberto Dabrousse. . . . .	443
	Antoñita Carbonera. . . . .	D. Juan Casautjana. . . . .	443
	La Rica Carbonera. . . . .	D. Jaime Domingo Lluch. . . . .	443
	Salvadora industrial. . . . .	D. Francisco Domingo Lluch. . . . .	443
	La Estrella. . . . .	D. Miguel Domingo Lluch. . . . .	443
	<i>Suma.</i> . . . . .		715

Zaragoza 9 de Abril de 1856. = José Gonzalez Lasala, = V.º B.º = A. M. Alcibar.  
 El Depositario de los fondos mineros D. Francisco Ortiz abonará seiscientos rs. al Ingeniero D. José Gonzalez Lasala, por razon de ciento y veinte cada una, à quien se quedan adeudando ciento quince, los que serán abonados si hubiera sobrante, hecha la liquidacion de cuentas con los mineros. Zaragoza 9 de Abril de 1856. — El Oficial del negociado, Ramon Chies, = V.º B.º = Polo.

Número 348.

Don Feliciano Polo, Gobernador de esta provincia &c,

Hago saber: que por D. José Maria Huici vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 7 de Enero de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre gris sita en término de Ateca, punto del Cerro-luengo, que ha de denominarse Micaela, y linda al N. con viña de Ramon Ucelay, al S con viña del mismo: al E. con viña de Jose Moreno y al O. con viña de Antonio Blanquer.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y del 45 reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Abril de 1856.—Feliciano Polo.

Núm. 349.

Hago saber: que por D. Clemente Obon vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 9 de Enero de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Ateca, partida de Val de quiso, que ha de denominarse La Barquera y linda al E. con viña de Domingo Bartolomé; al O. con viña de Mosen Vicente Cristóbal y carretera de Soria: por el N. con viña del dueño de la propiedad Manuel Pascual. y al M. con viña de D. Evaristo Gomez y yerno de Manuel Lozano.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Abril de 1856.—Feliciano Polo.

Número 350.

Hago saber: que por D. Narciso Cortes vecino de Carenas, se presentó una solicitud en 10 de Mayo de 1854 registrando dos pertenencias de una mina de cobre sulfurado sita en término de Carenas, punto de Val de Jordan, que ha de denominarse San José y linda al O. con terreno de Isidro Cortes, al P. con barranco de Val de Jordan, al M. con yerno de la viuda de Guillermo Fernandez: y al N. con viña de la viuda de Blas Cortes.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 25 de Abril de 1856.—Feliciano Polo.

Núm. 351.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION

PRIMARIA DE ZARAGOZA.

Hallándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas de niños y niñas que espresa la lista puesta á continuacion, acordó esta Comision anunciar su provision en el Boletín oficial por término de un mes que finará el 19 del próximo mes de Mayo, para que los que deseen obtenerlas, presenten sus solicitudes francas de porte en su Secretaría dentro del plazo prefijado acompañadas del respectivo título ó copia legalizada y certificacion de buena conducta dada por el Ayuntamiento y Cura párroco del pueblo de su vecindad, en la inteligencia que no se dará curso á las que se presenten finado el término citado ó veagan desprovistas de los documentos espresados

Ademas de las dotaciones fijas anuales que espresa la lista de escuelas, gozarán los maestros y maestras de casa habitacion para sí y sus familias pagada de los fondos municipales y de las retribuciones mensuales que se hallen establecidas ó en lo sucesivo se establecieren que satisfarán los alumnos. Zaragoza 19 Abril de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—El Secretario en comision, Lucio Ortiz de Cantonad.

Lista de las escuelas vacantes.

PUEBLOS.	Escuelas de		Dotacion fija Rs vn	Cargos agregados.
	niños.	niñas.		
Letux. . . . .	Elemental.		2800	200 rs. por retribuciones pagados del presupuesto municipal.
Villamayor. . . . .	Id.		2800	
Novillas. . . . .	Id.		2100	
Moneva. . . . .	Id.		2000	
Inogés. . . . .	Id.		2000	
Las Cuerlas. . . . .	Id.		1420	
Velilla de Giloca. . . . .	Id.		1400	
Alcalá de Ebro. . . . .	Id.		1400	
Viver de la Sierra. . . . .	Id.		1400	
Figueruelas. . . . .	Id.		1400	
Oseja. . . . .	Id.		1400	
Bijuesca. . . . .		Elemental	1460	
Bujaraloz. . . . .		Id.	1700	
Villarreal y Maynar. . . . .		Id.	1600	
Tiermas. . . . .		Id.	1400	
Puebla de Alborton. . . . .		Id.	1400	
Biota. . . . .		Id.	1400	
Añajarín. . . . .		Id.	1400	
Farlete. . . . .		Id.	1400	
Monzalbarba. . . . .		Id.	1400	
Villanueva de Gállego. . . . .		Id.	1400	
Cinco Olivas. . . . .		Id.	1000	

## Número 352.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos con la presentacion de la cuenta documentada, á fin de acreditar la inversion de las cantidades que han recibido de esta Diputacion para atender á los gastos del cólera segun se les previno en circular de 12 del corriente mes, y otros la han remitido sin documentos; se previene á los Alcaldes y secretarios que sino presentan dicha cuenta documentada hasta el dia 15 del próximo Mayo, se exigirá á ambos la multa de veinte rs. diarios que satisfarán en papel segun el Real decreto de 14 de Marzo último, debiendo entenderse esta multa hasta el 15 del citado Mayo en cuyo dia quedarán responsables á devolver á la Diputacion la cantidad que recibieron. Zaragoza 30 de Abril de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

## Número 353.

En circular de 28 de Enero último se mandó á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que en el término de ocho dias manifestasen por medio de certificacion, que deberia tambien firmar el Cura párroco, cual es el número de almas existentes dentro de su distrito municipal, y el de sus vecinos; y como son varios los Ayuntamientos que no han cumplido con esta disposición, ha acordado esta Diputacion que no remitiendo dicha certificacion en el improrrogable término de quince dias, se exigirá á los Alcaldes y Secretarios la multa de veinte rs. diarios que satisfarán en papel, y entregarán en la Secretaria de la misma. Zaragoza 30 de Abril de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

## Número 354.

*Ayuntamiento constitucional de la M. N. M. L. M. H. y S. H. ciudad de Zaragoza.*

Con autorizacion de la Excm. Diputacion Provincial, ha resuelto el Ayuntamiento contratar en pública subasta cuarenta mil arrobas de carbon para el surtido de sus almacenes. En su consecuencia se recibirán en Secretaria las proposiciones que se presenten en pliegos cerrados hasta el 11 de Mayo próximo á las doce de la mañana que se abrirán en sesion pública, y verificará el remate á favor del mas beneficioso postor el viernes 16 del citado mes á la misma hora de las doce en la Sala Consistorial, sirviendo de tipo la que en cuanto al precio del carbon se considere admisible y mas ventajosa, con tal que se arregle exactamente á las condiciones que se insertan á continuacion.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga y compromete á entregar en los almacenes del Excmo. Ayuntamiento en el tiempo, plazos y forma que mas abajo se dirá 40.000 arrobas de carbon, siendo las 25.000 del llamado carrasca joven, y las 15.000 restantes del de madrifera ó carrasca raiz, ambos del superior en su clase respectiva.

2.<sup>a</sup> El contratista se obliga y compromete á poner y entregar en los almacenes del Ayuntamiento, 10.000 arrobas para el 20 de Julio próximo, otras 10.000 para el 1.<sup>o</sup> de Setiembre, otras 10.000 para el 30 de Noviembre siguientes, y las últimas 10.000 arrobas para el 31 de Enero de 1857.

3.<sup>a</sup> Será de obligacion y cuenta del contratista entregar en los almacenes del Ayuntamiento, el carbon contratado satisfaciendo el impuesto, derechos ó arbitrios municipales que hay ó hubiere establecidos. Si en estos hubiere alguna alteracion, se hará tambien en el precio del carbon la que corresponda á la que aquellos sufran.

4.<sup>a</sup> El carbon ha de ser todo igual al que se presente de muestra, y no siéndolo por su calidad ó demás circunstancias se declarará no ser de recibo.

5.<sup>a</sup> Las muestras serán presentadas en el almacen del Excmo. Ayuntamiento, tres dias antes del señalado para la subasta.

6.<sup>a</sup> El Ayuntamiento tendrá en sus almacenes un administrador encargado de la venta, y además dos mozos destinados al descargue de los carros.

7.<sup>a</sup> La persona designada por el Excmo. Ayuntamiento, procederá al reconocimiento del carbon descargado que sea en sus almacenes, registrando por lo menos cuatro sacos de cada carretada, sin perjuicio de hacerlo además de cuantos le pareciere y creyese oportuno.

8.<sup>a</sup> Ningun saco podrá contener mas de un cuarteron ó sean nueve libras aragonesas de cisco ó cascarilla, y en caso contrario, el encargado del almacen dará parte al Sr. Alcalde, para que oyendo al contratista y á la persona ó personas que tenga por conveniente, exija la responsabilidad segun sea la falta, conforme á lo establecido en el reglamento para la plaza pública del carbon.

9.<sup>a</sup> El contratista perderá todo el cisco ó cascarilla que produzcan los sacos registrados en la parte que esceda del cuarteron de que se halla en la condicion anterior, entendiéndose por cascarilla el carbon que si bien no pasa por la criba, tampoco es de recibo á pesar de hallarse menos cascado.

10. Por cada saco que no esté apedazado ni mojado se rebaja la tara de nueve libras aragonesas; si estuviere apedazado ó llevarse puertas, doce libras; y diez y ocho si estuviesen mojados los sacos.

11. Si el carbon viniera mojado, el encargado del almacen dará parte al Sr. Alcalde ó Presidente de la Comision, para que oyendo al contratista y á las personas que juzgue conveniente consultar, determine lo que deba rebajarse por razon de tara y agua; y si el contratista no se conviniere con su resolucion, podrá disponer del carbon como mejor le parezca.

12. El importe de la cantidad á que ascienda esta contrata será satisfecho al contado al vencimiento de los plazos y fechas en que el contratista ha de hacer las entregas de carbon, conforme á lo establecido en la condicion 3.<sup>a</sup> de modo que en el 20 de Julio próximo se le satisfará el valor de las 10.000 arrobas que para aquel dia ha debido poner en los almacenes, en 1.<sup>o</sup> de Setiembre el de las otras 10.000, y así de los demás.

13. Si no conviniere al contratista cobrar el importe del carbon en la forma establecida en la condicion anterior, podrá recibir semanalmente el valor del que tenga entregado, por medio de libramientos espedidos contra el administrador ó encargado del almacen, que firmará el Sr. Alcalde ó Presidente de la Comision, por las tres cuartas partes del producto líquido de la cuenta en el almacen en cada semana.

14. El contratista presentará fianza á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento, para responder del exacto cumplimiento de todos y cada uno de los pactos y condiciones de esta contrata.

15. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos del corredor, de cuantos se originan en la subasta de la escritura que se otorgue, y de una extracta de la misma que tendrá obligacion de presentar al Excmo. Ayuntamiento, para unirla al espediente.—Zaragoza 19 de Abril de 1856.—El Presidente—Joaquin Marin.—De acuerdo de S. E.—Gregorio Ligero, Secretario.

**Número 355.**

*D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Francisca Ortin natural de Santander criada de servicio, para que en el término de nueve dias se presente en las Cárceles Nacionales de esta Capital de rejas adentro á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Abril de 1856. —Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado —José Calomer.

**Número 356.**

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermína Garcés natural de Sarbisé, Partido judicial de Boltaña para que á la brevedad posible se presente en este mi Juzgado sito en la Calle del Coso número diez y ocho y diez y nueve frente á la fuente á prestar una declaracion en cierta causa eriminal que en el mismo pende. Dado en Zaragoza á 18 de Abril de 1856.—Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado y ausencia de Almenara—Francisco Campull.

**Número 357.**

**EL INTENDENTE DE EJERCITO y del Distrito de Aragon.**

Hace saber: Que con arreglo á lo prevenido en Real órden de 12 del actual y en virtud de disposicion del Excmo. Sr. Intendente General militar de 18 del mismo, se convoca á una pública licitacion para contratar por cuatro años á contar desde 1.º de Julio prócsimo la hospitalidad militar de la Plaza de Cádiz, con sujecion al pliego de condiciones y plan de alimentos aprobados por Real órden de 1.º de Diciembre de 1854, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente á la una del dia 24 de Mayo inmediato en la Intendencia General y en la militar del Distrito de Andalucia, en los términos prevenidos en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 8 de Junio siguiente que con el modelo de las proposiciones que deban hacerse estará de manifiesto en las secretarias de dichas Intendencias. Zaragoza 21 de Abril de 1856.—Pedro de S. Martin.—Julian de Echeunque, Secretario.

**Número 358.**

*D. Bartolomé Alejandro, Alcalde segundo Constitucional de Calatayud y ejerciente la jurisdiccion en ella y su partido por ausencia de los SS. Alcaldes primero y Juez de primera instancia de la misma.*

Por el presente se llama y emplaza á D. Mannel Minguijon y Ferrer, Alcalde que fué del pueblo de Terer, en el año mas cerca pasado mil ochocientos cincuenta y cinco, para que en el término de veinte dias se presente en este Juzgado y Escribania del refrendatario á oír cierta providencia dictada por S. E. la sala tercera de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en la causa de oficio seguida contra el mismo, sobre detenciones ilegales y arbitrarias, pues de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar en derecho. Dado en Calatayud á veinte y dos de Abril de 1856.—Bartolomé Alejandro —De su órden, Martin L

**Núm. 359.**

**COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION primaria de la provincia de Soria.**  
Se halla vacante la escuela pública de niñas de la

villa del Burgo de Osma, cabeza del partido judicial del mismo nombre, con la dotacion fija anual de 2200 reales cobrados por trimestres de los fondos municipales, casa para la profesora, y la retribucion de un cuarto todos los sábados, que dará cada una de las discípulas no pobres.

Dicha escuela se proveerá por medio de oposicion, segun lo prevenido en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 en las generales que han de celebrarse en esta provincia durante el mes de Junio próximo venidero, con arreglo á lo que sobre el asunto dispuso la Real órden de fecha 7 de Junio de 1850. Soria 19 de Abril de 1856.—El Gobernador Presidente, Ramon Ortega.—Isidro Martinez de Toro, Secretario.

**Parte no oficial.**

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Epila, cumpliendo con lo ordenado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia en circular de 14 del actual, ha acordado prevenir á los hacendados forasteros que hasta el 30 de Abril designen personas de responsabilidad que habiten en este pueblo para que satisfagan la contribucion que corresponda á los mismos al vencimiento de cada trimestre, pues de no hacerlo asi serán responsables de los perjuicios que por su falta de cumplimiento pudieran irrogarse á la municipalidad.

La asistencia facultativa de medicina y farmacia á todo el vecindario en el lugar de Puebla de Alborton, ha de proveerse por el ayuntamiento del mismo con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por la Excm. Diputacion provincial. Las dotaciones señaladas á pagar en trigo y cebada en fin de Setiembre, son anuales, por médico 5000 rls. y por farmacéutico 5500 rls. El obligado ha de dar principio en el primer dia del prócsimo mes de Junio y terminará en fin de Setiembre de 1857. Las solicitudes se dirigirán al presidente de ayuntamiento hasta el dia 24 de Mayo que se proveerán.

El ayuntamiento de la villa de Tabuenca, arrendará en pública sudasta en los dias 1.º, 4 y 11 de Mayo á las cuatro de sus respectivas tardes la carnicería y sus yerbas agregadas. Bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Con la debida autorizacion de la Excm. Diputacion el ayuntamiento de la villa de Belchite, en los dias 27 de Abril y 4 de Mayo á las doce de sus mañanas en las casas consistoriales, sacará por segunda vez á pública subasta el arriendo por un año del alfarraz del Real de los propios de la misma villa, y asimismo las yerbas de la dehesa boalar de la misma pertenencia con su anejo el abasto de carnero de la misma, con los pactos y condiciones que estarán de manifiesto.

El parador de San Francisco de Medinaceli se arrienda por uno ó mas años, desde San Juan de Junio próximo, al que le acomode arrendarlo, se avistará con su dueño que vive en el mismo parador, piso alto.

*Aviso interesante á los horneros y propietarios de molinos.*—Se venden dos tornos de grandes dimensiones para cerner y sacar harinas de diferentes clases y un aparato sumamente cómodo para limpiar granos sin necesidad de giberos.

Los que interesándose en su compra deseen mas pormenores, pueden dirigirse á D. José Ostalè menor, paso de Torresecas núm. 23 ó al almacén de ferretería calle del Trenque núm. 1 en Zaragoza.